

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



**RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 106 -2020/GOB. REG. PIURA-
GSRLCC-G.**

Sullana, 25 de Mayo del 2020

VISTOS: el Informe Técnico N° 001-2020/GRP-GSRLCC-EQUIPODEVIGILANCIAPREVENCIÓNYCONTROLCOVID-19; La Resolución Gerencial Sub Regional N° - 2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 26 de Mayo del 2020; la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA; la Ley N° 26842 "Ley General de Salud"; el Decreto Supremo N° 008-2020-SA; la Ley 29783 "Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo";

CONSIDERANDO:

Que, en este marco y en cumplimiento a la Ley N° 26842 "Ley General de Salud" en la cual en los I y II del Título Preliminar disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público; por lo tanto es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla.

Que, asimismo corresponde hacer mención a las normas reglamentadas en la Ley 29783 "Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo" tiene como objeto promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, para ello cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los Trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes a través del diálogo social velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia. También, según el Principio de Prevención previsto en el Artículo I del Título Preliminar de esta ley, se establece que "El empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores. Debe considerar factores sociales, laborales y biológicos, diferenciados en función del sexo, incorporando la dimensión de género en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud laboral"

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19. Asimismo, en el marco de lo establecido en el artículo 79 de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, se disponen medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19 en espacios públicos y privados y centros laborales;

Que, en el caso de los centros laborales, en el numeral 2.1.5 del artículo 2 del precitado Decreto Supremo se establece que en todos los centros laborales públicos y privados se deben adoptar medidas de prevención y control sanitario para evitar la propagación del COVID-19, debiendo las instituciones públicas y privadas coadyuvar en la implementación de lo dispuesto en dicha norma y de las disposiciones complementarias que se emitan;

Que, corresponde mencionar lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA de fecha 28 de Abril del 2020, que aprueba el documento técnico "Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19";

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 106 -2020/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.

Sullana, 25 de Mayo del 2020

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° -2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 26 de Mayo del 2020, se **CONFORMA EL EQUIPO DE TRABAJO QUE TENDRÁ A CARGO LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES DE LA GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA" CON RIESGO DE EXPOSICIÓN AL COVID-19;**

Que, estando a las normas antes expuestas, teniendo a la vista el Plan alcanzado por el EQUIPO designado a través del Informe Técnico N° 001-2020/GRP-GSRLCC-EQUIPODEVIGILANCIAPREVENCIÓNYCONTROLCOVID-19 y ante el requerimiento formal realizado por el Jefe de la Oficina Sub Regional de Administración, corresponde a esta Gerencia Sub Regional, aprobar el Plan para la vigilancia, prevención y control en la salud de los servidores de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, el mismo que tendrá como objetivo principal establecer los lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna con riesgo de exposición a Sars-Cov-19- COVID-19, por lo que corresponde emitir el acto resolutivo correspondiente;

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y Administración, de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA;**

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2019/GOB.REG.PIURA- PR de fecha 01 de enero del 2019; y, la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 16 de febrero de 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-ODI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional de Piura, y su modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES DE LA GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA" CON RIESGO DE EXPOSICIÓN AL COVID-19, documento que ha sido alcanzado y elaborado por el equipo conformado mediante Resolución Gerencial Sub Regional N°105-2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, y que forma parte del anexo del presente acto resolutivo, de conformidad con los antecedentes expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



**RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 106 -2020/GOB. REG. PIURA-
GSRLCC-G.**

Sullana, 25 de Mayo del 2020

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, el contenido de la presente Resolución a la División de Estudios, división de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Oficina Sub Regional de Administración, Equipo de Personal, Tesorería, Contabilidad, Abastecimiento, Laboratorios de Suelos, Pre Inversión, Oficina de Contrataciones, COMLOP, Oficina de Coordinación y Descentralizada de Ayabaca, Oficina de Informática, Secretaria Técnica, así como la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y demás unidades de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional de Asesoría Legal
Ing. *Fernando Ruidias Ojeda*
GERENTE SUB REGIONAL